Expediente: **286/15**
Carátula: **FIGUEROA SERGIO RENE C/ LA CAJA A.R.T. Y ALPARGATAS SAIC S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **22/09/2020 - 05:02**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 286/15

H20912309801

EXPTE N°: **286/15.-**

Cedula N°: 994.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 18 de septiembre de 2020.-

AUTOS: **FIGUEROA SERGIO RENE c/ LA CAJA A.R.T. Y ALPARGATAS SAIC s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.-**

Se notifica al Dr.: CORREA,MARIO EDUARDO

Domicilio Digital Constituido: **90000000000.-**

P R O V E I D O:

VISTOS: En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, Argentina, a los 16 días de Septiembre de 2020...**CONSIDERANDO...RESUELVE: I -DECLARAR DE ABSTRACTO TRATAMIENTO** el recurso de apelación interpuesto a fs. 460 por la demandada La Caja ART en contra de la sentencia N° 250 de fecha 31/07/2019, en mérito a lo considerado. **II- DECLARAR de ABSTRACTO TRATAMIENTO** el recurso de apelación interpuesto a fs. 453 por la parte actora en contra de la sentencia N° 250 de fecha 31/07/2019, en mérito a lo considerado. **III- HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación interpuesto por la accionada Alpargatas SAIC a fs. 457 contra la sentencia N° 250 de fecha 31/07/2019, resolviéndose la improcedencia de la acción entablada por el actor en los términos del art. 1.113 del Cód. Civil, y la procedencia de la acción interpuesta subsidiariamente contra la Caja ART S.A., debiendo calcularse nueva planilla de fallo (art. 14 apartado 2, inciso a) de la ley 26.773, con más el adicional del 20% previsto en el art. 3 de dicha normativa), correspondiendo efectuar el cálculo aplicando el 28,6% de, atento lo considerado. **IV-** En consecuencia se revoca parcialmente la sentencia N° 250 dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la Primera Nominación en fecha de fecha 31/07/2019 en sus puntos III), IV) y V) dictándose en sustitutiva lo siguiente: **III) NO HACER LUGAR A LA DEMANDA** interpuesta por el actor Sergio René Figueroa, de las condiciones personales en autos, en contra de Alpargatas SAIC y La Caja ART, por responsabilidad civil en los términos del art. 1.113 Cód. Civil, a quienes se absuelve de los rubros y montos reclamados, conforme se considera. **IV) HACER LUGAR A LA**

DEMANDA promovida subsidiariamente en los términos de la LRT por Sergio René Figueroa, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de La Caja ART (hoy Experta ART) con domicilio en calle Arcos N° 3631 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se condena a pagar al actor la suma total de $ 535.842,09 (pesos quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con nueve centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo en concepto de indemnización art. 14 apartado 2, inciso a) de la ley 26.773, con más el adicional del 20% previsto en el art. 3 de la referida ley, en virtud de lo considerado. **V) COSTAS:** conforme se consideran. **VI) HONORARIOS:** Letrado Carlos Tamayo, la suma de $ 116.277,73 (pesos ciento dieciséis mil doscientos setenta y siete con setenta y tres centavos); Letrado Luis Fernando García Pinto la suma de $ 132.888,84 (pesos ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y cuatro centavos); Letrado Mario Eduardo Correa la suma de $ 99.666,63 (pesos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y tres centavos); CPN José Federico Alderete la suma de $ 16.075,26 (pesos dieciséis mil setenta y cinco con veintiséis centavos). **V- COSTAS** de segunda instancia, conforme lo considerado.**VI- REGULAR HONORARIOS** generados en esta instancia: Letrado Luis Fernando García Pinto la suma de $ 46.511,09 (pesos cuarenta y seis mil quinientos once con nueve centavos). Letrado Carlos Tamayo, la suma de $ 29.069,43 (pesos veintinueve mil sesenta y nueve con cuarenta y tres centavos). Letrado Mario Eduardo Correa la suma de $ 24.916,66 (pesos veinticuatro mil novecientos dieciséis con sesenta y seis centavos).**HÁGASE SABER.- FDO. DR.PEDRO PATRICIO STORDEUR DRA. MALVINA MARIA SEGUI VOCALES- ANTE MI DR. LUIS FRANCISCO KARSCHTI SECRETARIO. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=STORDEUR Pedro Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235184061, Fecha:17/09/2020;
CN=SEGUI Malvina Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27126757099, Fecha:17/09/2020;
CN=KARSCHTI Luis Francisco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271426071, Fecha:18/09/2020;
 La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov..ar MGM

Actuación firmada en fecha 21/09/2020

Certificado digital:
CN=KARSCHTI Luis Francisco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271426071

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.